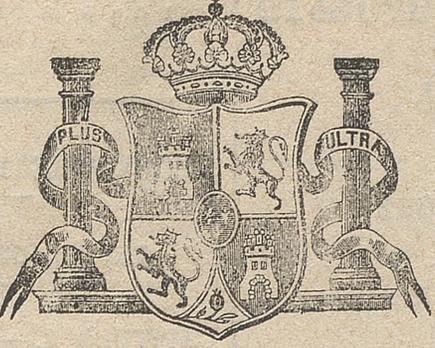


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 5 de Febrero de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 30 de Enero de 1883

Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por el Ayuntamiento, Clero y varios propietarios de Chinchón pidiendo que se indulte á Ignacio Alvarez Barragán de la pena de dos años 11 meses y 11 días de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir y ha dado despues pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Ju-

nio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con el del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en indultar á Ignacio Alvarez Barragan del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Victor Villarrubia López pidiendo indulto de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por los delitos de disparos de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo ha observado siempre buena conducta:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en conmutar el resto de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional impuesta á Victor Villarrubia López por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

#### CIRCULAR.

Ilmos. Sres.: S. M. El Rey (Q. D. G.), atendiendo siempre al mejor servicio de la administración de justicia, ha tenido á bien disponer que para el día 10 de Febrero próximo se consideren caducadas todas las Comisiones del servicio, licencias y sus prórrogas, términos posesorios y prórrogas de los mismos concedidas á los Presidentes Fiscales, Magistrados, Jueces de instrucción, individuos del ministerio fiscal, Secretarios, Vicesecretarios, Oficiales de Sala y subalternos de las Audiencias de la Península é Islas Baleares, y para el 20 del mismo mes las de la provincia de Canarias, todos los cuales deberán estar encargados de sus respectivos destinos en las expresadas fechas 10 y 20 de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de Enero de 1883.—Romero y Girón.—Señores Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

Gaceta del 28 de Enero 1883,

Ministerio de la Gobernacion.

#### CIRCULAR.

Por Real orden fecha de hoy dice este Ministerio al Gobernador de Cáceres lo que sigue:

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en la Dirección general de Beneficencia y Sanidad con motivo del conflicto surgido entre el Reverendo Obispo de esa diócesis y el Alcalde de Plasencia sobre la posesión de las llaves del cementerio de esta ciudad, construido á expensas del Municipio

Vistas la Real orden de 18 de Marzo de 1861, que trata del fuero mixto respecto de los campos santos, y la de 13 de Noviembre de

1872, expedida por virtud de competencia entre las dos referidas Autoridades, cuya disposición se fundó en la acordada del Consejo de Estado por haber pretendido el Ilmo. Sr. Obispo de Zamora que se derogase la de 25 de Noviembre de 1871, relativa á la sepultura sagrada que se dió en el cementerio de Fuentesauco á un cadáver:

Vista la quinta conclusión del acuerdo referido, por el cual opinó el Consejo de Estado que deben los cementerios tener dos llaves, con objeto de que las Autoridades municipal y eclesiástica posean cada una la suya, y puedan por este medio ejercer con independencia la primera cuanto referirse pueda á la higiene, policía y orden dentro de aquellos recintos, y la segunda en lo que hace relación á las materias espiritual y religiosa:

Vista la Real orden de 14 de Julio de 1879, dictada también con motivo de otra competencia promovida entre las Autoridades civil y eclesiástica de Soria sobre la posesión de las llaves del campo santo de aquella capital, que fué expedida en vista de la acordada del Consejo de Estado fecha 27 de Junio del mismo año, encargándose en ella el cumplimiento de la de 13 de Noviembre de 1872;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se esté á lo prevenido en las Reales órdenes de 13 de Noviembre de 1872, 14 de Julio de 1879 y la conclusión 5.ª de la acordada del Consejo de Estado, en que se fundó la primera de estas Reales disposiciones; es decir, que el cementerio de Plasencia tenga dos llaves, una en poder de la Autoridad municipal y la otra en el de la eclesiástica, con el objeto que anteriormente queda expresado.

De Real orden lo digo á V... para su más exacto cumplimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1883.—Gulló.—Sr. Gobernador de la provincia de...

# DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1881 Á 1882.

MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

CUENTA ADICIONAL.

Cuenta correspondiente á dichos meses, que yo D. Eduardo Gutierrez, Depositario interino de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas treinta y ocho mil doscientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Octubre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º . . . . .	238216'50
Son mas cargo cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las 3 relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los 52 cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 4.	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5. . . . .	
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.	23018'80
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8. . . . .	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9. . . . .	21361'05
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10. . . . .	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11. . . . .	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12. . . . .	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13. . . . .	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14. . . . .	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15. . . . .	8089'00
Por id. de ingresos, para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16. . . . .	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17. . . . .	
<b>TOTAL CARGO. . . . .</b>	<b>290685'35</b>

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18. . . . .  
 Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19. . . . .

DATA.

Son data nueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas cincuenta y ocho céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta

provincia, segun pormenor expresan las 3 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 2 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. . . . .			
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. . . . .			
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .			
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. . . . .			
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . . .			
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.			
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . .			
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. . . . .			
Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9. . . . .			
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10. . . . .			
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11. . . . .			
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. . . . .		1050'00	1050'00
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14. . . . .			
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15. . . . .			
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17. . . . .			
<b>Sumas al frente. . . . .</b>		1050'00	1050'00

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>		1050'00	1050'00
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relacion núm. 18.			
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización según relacion núm. 19			
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20.			
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.			
Id. por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, según relacion num. 22.			
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.			
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.			
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes según relacion número 25.			
Id. por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.			
Id. por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.			
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.			
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.		3079'95	3079'95
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.			
Id. por id. de las casas de Expósitos, según relacion num. 28.		2567'62	2567,62
Id. por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.			
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion núm. 28.			
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.			
Id. por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.			
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.			
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública según relacion núm. 32			
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.			
<i>Sumas al frente.</i>		6697'57	6697'57

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>		6697'57	6697,57
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.			
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.		2744'01	2744'01
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.			
<b>TERCERA SECCION.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 según relacion núm. 37.			
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.			
<b>REINTEGROS.</b>			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39.			
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 40.			
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1881 á 1882 según relacion núm. 41.			
TOTAL DATA.		9441'58	9441'58
<b>RESUMEN.</b>			
Importa el cargo.			290685'35
Idem la data.			9441'58
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre.			281243'77
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>			
En la Depositaria de mi cargo.		249388'18	
En el instituto de segunda enseñanza.		3394'03	
En la Escuela Normal de maestros.			
En la id. id. de maestras.			
En la Academia de Bellas Artes.		'10	281243'77
En la Junta provincial de Beneficencia.			
En los Hospitales de dementes y de la Resurrección.		15551'34	
En el Hospicio provincial.		12910'12	
			IGUAL.
De manera que importando el CARGO la cantidad de 290,685 pesetas y 35 céntimos y la DATA la de nueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas 58 centimos según aparece de los documentos que se numeran en las 7 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Noviembre próximo pasado la cantidad			

de doscientas ochenta y un mil doscientas cuarenta y tres pesetas setenta y siete céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales interino, Eduardo Gutierrez.

*Don Miguel Boal Labajo, Contador interino de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Noviembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 18 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—P. El Contador, Miguel Boal Labajo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión accidental, José Sanchez.

NUM. 668.

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA  
de Valladolid.

Hallándose vacante la plaza de Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Astorga, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 30 de Enero de 1883.  
—El Secretario de Gobierno, Camilo Gullón del Rio,

NUM. 667.

*Don Antonio Gullón del Rio, Juez de Instrucción de esta villa de Medina del Campo y su Partido.*

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, me hallo instruyendo sumaria criminal en averiguación de las causas que hubieren producido la muerte de Manuel Diaz, conocido por el apodo del Gallego, pordiosero, que falleció en la villa de Serrada, donde antes habia residido bastantes años, dedicado al oficio de labrador, lo mismo que en algunas temporadas en el ex-convento titulado cartuja de Aniago, ocurrido su fallecimiento la noche del 13 al 14 del corriente mes, á consecuencia de enfermedad denominada hipestropia casdiaca y mediante á ignorarse su naturaleza, vecindad, estado y punto donde puedan encontrarse los parientes mas próximos del finado, por providencia de este día, he acordado entre otras, se cosas llame

por edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á los parientes mas próximos del finado, cuyas señas y ropas que vestía se detallarán á continuación, para que en el término de quince días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, manifestando si quieren ser partes ó no en este sumario.

Dado en Medina del Campo á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Gullón.  
—Por mandado de S. S.ª, Policarpo Gil Terradillos.

*Señas del finado Manuel Diaz, conocido por el Gallego y ropas que vestía.*

Estatura cinco pies y medio, como de 50 años de edad, temperamento sanguíneo, un pantalón de paño negro bastante usado y remendado, otro pantalón de paño rojo, muy usado y roto, chaqueta también del mismo paño rojo en igual uso, chaleco de paño también rojo en mal estado, con seis botones de hasta, una camisa de hilo, en buen uso con las iniciales bien bordadas C. L. un pañuelo de colores para la cabeza, un cayado de olmo, sin duda para apoyo, una mallorquina toda rota, una abarca para los pies y una capa muy rota.

Medina del Campo treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. V.º B.º, el Escribano, Policarpo Gil Terradillos.

NUM. 670.

*Don Mariano Garcia Bajo, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.*

Por la presente requisitoria encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial

que procedan á la busca, captura y conducción á este juzgado con las debidas seguridades del procesado José Gonzalez Yerrano, natural de Castil de peones, vecino de Valladolid, de treinta y tres años de edad, de estado casado, oficio anticuario y dentista, estatura alta con algo de calvicie, y bigote, vestido de americana y pantalon paño mezcla, calzade de botas altas, pues así lo he acordado con motivo de no haber concurrido al primer llamamiento y en atención á sus antecedentes y hasta que preste fianza de mil pesetas en metálico, en causa criminal que se sigue contra el mismo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sobre estafa.

Dada en Villalpando á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Mariano Garcia Bajo.—De orden de S. S.ª, Ignacio Oviedo.

NUM. 669.

*Don Cipriano Conde Lacalle, Juez Municipal suplente é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D.ª Balbina Casado natural de la Bañeza cuyas señas se expresan á continuación para que en el término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia á prestar indagatoria en la causa que se la sigue sobre fuga de la casa marital.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel del partido de la D.ª Balbina, así como á la ocupación de las ropas y efectos que la fueren ocupados.

Dado en Valladolid á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Cipriano Conde Lacalle.—Por su mandado, Benito Fernandez.

*Señas de la Doña Balbina.*

Treinta y cuatro años próximamente de edad, de estatura regular mas bien alta, pelo castaño oscuro y ojos negros.—Benito Fernandez.

NUM. 363.

*Pósito Nacional de Vega de Ruiponce.*

Para hacer pago á los fondos del mismo, de las cantidades que adeuda Pedro Nevares por sí y como fiador de Domingo Villa cese, han designado por este Ayunta-

miento, una tierra y dos majuelos de la pertenencia de aquel, para el cobro de ambos débitos; ignorándose la residencia del indicado deudor se anuncia en el *Boletín oficial* con objeto llegue á su conocimiento y se presente á responder del débito que se le reclama en término de treinta días, pasados los cuales sin que lo haya verificado se procederá al embargo y venta de las espresadas fincas.

Vega de Ruiponce 31 de Enero de 1883.—El Alcalde, Fidel Moreno, El Secretario, Cesáreo Somoza

NUM. 655.

*Alcaldía Constitucional de Villabrágima.*

Terminado el repartimiento general, formado para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario del corriente año económico, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán hacerse á él las reclamaciones y observaciones oportunas, pues pasados no se admitirán.

Villabrágima 28 de Enero de 1883.—El Alcalde, Vicente Mateo Alvarez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Á los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc., etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos, Idem de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

También se hallan de venta las filiaciones para la próxima quinta.

VALLADOLID:  
IMPRESA DE L. GARRIDO.  
OBRA 8.